HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS MARCA DRAGER Y NIHON KOHDEN EXISTENTES EN LA ESE HUS"	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	OFICINA ASESORA JURIDICA
FECHA	24 DE MARZO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
MARCO LEGAL	

Se procede a elaborar el estudio de conveniencia y oportunidad de conformidad con lo estipulado en el Capítulo III Planeación Contractual, Artículo 25, de la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024 por medio de la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Dentro de los servicios que ofrece la ESE Hospital Universitario de Santander, a través de la Subgerencia Administrativa y Financiera, en articulación con el Servicio Farmacéutico, el Almacén General y con el apoyo del Área de Mantenimiento – Gestión de la Tecnología Biomédica, se desarrolla el proceso especializado de suministro, control y reposición de accesorios, consumibles y dispositivos médicos requeridos para el funcionamiento de los equipos biomédicos institucionales, con el fin de garantizar la prestación continua, segura y eficiente de los servicios asistenciales.

Actualmente, la ESE HUS cuenta con un total de ciento treinta y dos (132) equipos biomédicos marca Drager y doscientos veintiocho (228) equipos biomédicos marca Nihon Kohden, distribuidos en los diferentes servicios de internación, unidades de cuidado crítico, salas de cirugía, ginecobstetricia, neonatología y demás áreas asistenciales. Estos equipos, para su adecuado desempeño clínico y técnico, requieren el uso de accesorios, consumibles y dispositivos médicos originales y/o avalados por el fabricante, conforme a sus especificaciones técnicas, manuales de operación y recomendaciones de fábrica.

El uso de insumos no originales o no recomendados por el fabricante puede generar riesgos asociados tales como fallas en la medición de parámetros clínicos, interrupciones en terapias ventilatorias, errores en la monitorización de signos vitales, deterioro prematuro de los equipos, pérdida de garantías y, especialmente, eventos adversos que comprometan la seguridad del paciente. En este sentido, la adquisición de accesorios y consumibles adecuados no constituye un gasto discrecional, sino una necesidad técnica indispensable para preservar la confiabilidad, precisión diagnóstica y continuidad operativa de la tecnología biomédica instalada.

La ESE HUS cuenta, entre otros, con los siguientes equipos:

EQUIPOS NIHON KOHDEN	CANTIDAD
Central de monitoreo Ref. CNS-9101K	2
Central de Monitoreo Ref. CNS-9601K	2
Monitor de signos vitales Ref. PVM-2701	132
Monitor de signos vitales Ref. BSM-6301	70
Monitor de signos vitales Ref. BSM-3562	14
Monitor de signos vitales Ref. BSM 4763	7
Electroencefalógrafo Ref. EEG-9200	1

EQUIPOS DRAGER	CANTIDAD
Ventiladores Evita XL	11
Ventiladores VN500	11
Ventilador Savina 300	12
Anestesia primus	7
Anestesia Fabius GS	2
Anestesia Fabius MRI	1
Incubadoras TI500	5
Incubadora Isolette 8000	17
Incubadora Caleo	10
Monitor Delta	6

Módulo Scio Four Plus	1
Ventilador Evita V300	6
Monitor Vista 120S	26
Central de Monitoreo	1
Bilirrubinometro JM105	1
Incubadora 8000 plus	6
Resuscitaire	6
Babylog VN800	4

La magnitud del parque tecnológico descrito evidencia la alta dependencia institucional de estos equipos para la atención de pacientes en estado crítico, neonatos, procedimientos quirúrgicos y monitoreo continuo, lo cual exige garantizar la disponibilidad permanente de cables de ECG, sensores, mangueras NIBP, geles conductivos, pastas para EEG, insumos de desfibrilación y demás dispositivos médicos necesarios para su operación.

En este sentido, la Subgerencia Administrativa y Financiera, junto con Farmacia, Almacén General y con el acompañamiento técnico del Área de Mantenimiento – Gestión de Tecnología Biomédica, mediante requerimiento 374 del 27 de febrero de 2025, presenta la necesidad de adelantar los estudios previos y los trámites administrativos correspondientes que permitan la adquisición oportuna de estos accesorios, consumibles y dispositivos médicos, asegurando la continuidad del servicio, la seguridad del paciente y el cumplimiento de los estándares de calidad y habilitación vigentes.

Adicionalmente, una vez realizado el análisis del sector, se evidencia que la empresa MUELA S.A.S. cuenta con acuerdos de distribución suscritos con Drager Colombia S.A. y AMAREY NOVA MEDICAL para la comercialización de equipos, consumibles, accesorios y repuestos en el Departamento de Santander. Se adjuntan las respectivas cartas de autorización; no obstante, se recomienda verificar la vigencia de dichos acuerdos comerciales, dado que, de mantenerse activos, las necesidades institucionales podrían configurarse bajo un escenario de proveedor exclusivo para determinadas líneas o referencias específicas.

En consecuencia, el presente requerimiento se fundamenta en la necesidad institucional de garantizar la disponibilidad continua y oportuna de los accesorios, consumibles y dispositivos médicos descritos, indispensables para el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos marca Drager y Nihon Kohden, coadyuvando así a la prestación segura, eficiente y sin interrupciones de los servicios de salud en la ESE Hospital Universitario de Santander

.

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"SUMINISTRO DE ACCESORIOS, CONSUMIBLES Y DISPOSITIVOS MÉDICOS PARA LOS EQUIPOS BIOMEDICOS MARCA DRAGER Y NIHON KOHDEN EXISTENTES EN LA ESE HUS"

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

La ESE Hospital Universitario de Santander con la presente contratación busca garantizar el correcto funcionamiento de los equipos biomédicos marcas DRAEGER y NIHON KOHDEN, existentes en la ESE HUS, mediante el suministro de accesorios, consumibles y dispositivos médicos.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir con la entrega de los siguientes insumos, previa solicitud del supervisor contrato, según necesidad del servicio y de acuerdo a la siguiente descripción:

1. ITEMS DISPOSITIVOS MEDICOS PARA EQUIPO BIOMEDICO

ITEM	INSUMOS MÉDICOS
1	CABLE DE ECG K922 JC-906P
2	GEL PARA DESFIBRILACION F015A (Z-101EA) 100G
3	LIMPIADOR ABRASIVO

	PARA EEG F020 (YZ-0019)
4	MANGUERA NIBP ADULT/PEDIATRICO S902 (YN- 901P) MDEM3,5MTR
5	PASTA PARA EEG ELIFIX TARRO X 400 GR F510 (ZV401E)
6	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR MONÓXIDO DE CARBONO 2/a; 2 - 60 ppm (Caja x10)
7	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE AZUFRE 5/a; 1 - 25 ppm; 0,5 - 5 ppm (Caja x10)
8	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE NITRÓGENO 0,1/a; 0,1 - 5 ppm; 5 - 30 ppm (Caja x10)
9	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE CARBONO 5/a; 1 - 25 ppm; 0,5 - 5 ppm (Caja x10)

2. ACCESORIOS Y CONSUMIBLES DE EQUIPO BIOMÉDICO.

ITEM	ACCESORIOS Y CONSUMIBLES
1	ADAPTADOR DE SENSOR DE FLUJO NEO O PIEZA PARA VENTILADOR VN500 REF. 8411130
2	ADAPTADOR DE VIA AEREA DE CO2 MAINSTREAM PARA PACIENTE INTUBADO REF. R804 (YG-111T)
3	ADAPTADOR PARA MEDICION DE CAPNOGRAFIA EN PACIENTE INTUBADO ADULTO REF: R805
4	ADAPTADOR PARA MEDICION DE CAPNOGRAFIA EN PCTE INTUBADO NEONATAL/INFANTE REF: R807
5	ADAPTADOR NASAL DE CO2 MAINTREAM PARA PACIENTE NO INTUBADO REF. V923(YG-

	122T)
6	BRAZALETE ADULTO DE 13 CMS S951D (YP-963T)
7	BRAZALETE ADULTO DE 16 CMS S951E (YP-965T)
8	BRAZALETE ADULTO DE 19 CMS S951F(YP-965T)
9	BRAZALETE NEONATAL # 1 REF: 2870181
10	BRAZALETE NEONATAL # 2 REF : 2870199
11	BRAZALETE NEONATAL # 3 REF: 2870207
12	BRAZALETE NEONATAL # 4 REF. 2870215
13	BRAZALETE NEONATAL # 5 REF. 2870173
14	BRAZALETE NEONATAL No 2 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 3A 6 CM, LATEX FREE REUSABLE REF (S948F YP-820S)
15	BRAZALETE NEONATAL No 3 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 4 A 8 CM, LATEX FREE REUSABLE REF (S948G YP-820S)
16	BRAZALETE NEONATAL No 4 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 6 A 11 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S948H YP-822S)
17	BRAZALETE NEONATAL No 5 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 7 A 13 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S948J YP-8224S)
18	BRAZALETE NEONATAL No 8 CM. ARM-CIRCUNFERENCE 13 A W20 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S945D YP-811P)
19	BRAZALETE NIÑO DE 10 CMS S951C (YP-962T) REF. S944B (YP- 962T)

20	BRAZALETE NIÑO DE 5 CMS S951A (YP-960T) REF. S943B (YP- 960T)
21	BRAZALETE NIÑO DE 7 CMS S951B (YP-961T) REF. S943B (YP- 961T)
22	BRAZALETE REUSABLE M REF: MP00915
23	BRAZALETE REUSABLE M+ REF: MP00916
24	BRAZALETE REUSABLE S REF: MP00913
25	BRAZALETE REUSABLE L+ REF: MP00919
26	BRAZALETE REUSABLE TALLA XXS REF: MP00911
27	CABLE CAPNOGRAFIA PARA MEDICION CO2 REF:6871500
28	CABLE DE ELECTRODOS DE 3 DERIVADAS REF K911 BR903P
29	CABLE INTERFASE IBP REF K952 (JP-910P)
30	CABLE INTERFASE DE SATURACION DE OXIGENO DE 2,5MTS REF K931-JL-900P
31	CABLE PROLONGADOR DE SP02 DRAGER/NELLCOR REF: MS18683
32	CABLE SENSOR DE FLUJO VN500 REF. 8416600
33	CIRCUITO ADULTO CON TRAMPA DE AGUA REF:MP00334
34	CIRCUITO MRI ADULTO REF MP00327 (MP04800)
35	CIRCUITO MRI NEONATAL REF: MP00329 (MP04802)
36	CUBET DE CO2 ADULTO REUSABLE REF: 6870279
37	ECG CONNECTION CABLES PARA DESFIBRILADOR DE LA SERIE 5500 K353A (BC-763V) IEC 3

38	ELECTRODOS ECG 6207(L-150) REF: G207
39	ELECTRODOS EEG DISK ELECTRODE H503A (NE-114A)
40	FILTRO ANTIBACTERIAL REF: MP05770
41	FILTRO ANTIPOLVO REF: 8415978
42	FILTRO CANISTER REF. MX50115
43	FILTRO DE AIRE MX 17015
44	FILTRO DE AIRE REF: 8416349
45	FILTRO DE AIRE AMBIENTE REF: 8412384
46	FILTRO DE AIRE REF MU12504
47	FILTRO MICROBIANO PARA MODULOS DE GASES 8402868
48	KIT DE MEDICION DE CO2 MAINSTREAM PARA PACIENTE INTUBADO NO INTUBADO (P923K984) REF. P907 (TG-920P)
49	LINEA DE MUESTREO 8290286
50	MANGA PARA PUERTA DE ACCESO IRIS REF. MU03876
51	MANGA PARA PUERTA DE ACCESO OVAL REF. MU06570
52	FILTRO PARA INCUBADORA TI500 MU04472
53	MANGUERA NIBP NEONATOS S905 (YN-901P) 3,5 MTR
54	MANGUERA PARA CONEXIÓN DE PNI ADULTO REF. MP00953
55	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE REF. MP01505 (MP11005)
56	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO MICRO CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 20-25 CM REF: MP03770

57	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO NORMAL CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 33-38 CM REF: MP03772
58	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO PREMATURO CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 26-32 CM REF: MP03771
59	MASCARA VNI REF:MP01574 (MP04713)
60	MEMBRANA DE VALVULA ESPIRATORIA REF: 8413661
61	MONOLEAD 3 ECG SINPLE PIN REF: MS14556
62	MONOLEAD 5 ECG SINPLE PIN REF: MS14560
63	MULTIMED PLUS OR SINGLE PIN REF: MS20094
64	EXTENSION SP02 REF: MS17330
65	NARIZ DE CAMELLO FILTRO/HME TWINSTAR 55 ADULTO REF. MP01805 (MP05805)
66	PARCHES DESECHABLES DESPOSABLES PDAS H329 (P-711)
67	SENSOR DE FLUJO SPIROLOG REF: 8403735
68	SENSOR DE FLUJO NEONATAL REF: 8410179
69	SENSOR DE OXIGENO REF. 6850645
70	SENSOR DE SPO2 P225G (SENSOR DE OXIMETRIA PARA NEONATAL TIPO PINZA PARA MONITOR PVM/BSM
71	SENSOR DE SPO2 REF: P225F SENSOR DE OXIMETRIA PARA ADULTO TIPO PINZA PARA

	MONITOR PVM/BSM
72	SENSOR DE SPO2 X 2.5 MTS REF: 2606483
73	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL AMARILLO MX 11000
74	SENSOR DE TEMPERATURA PERIFERICA BLANCO MX 11001 UNIDAD
75	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL REUSABLE REF. MU12533
76	SENSOR DE TEMPERATURA P242(409) DISK REF. P242D(409)
77	SENSOR DE TEMPERATURA REF. MU06951
78	SENSOR DE TEMPERATURAA P241B (402) CATETER NIÑO
79	SISTEMA DE TRASVASE (PARA INSTALAR LA HUMEDAD) MX 17018
80	TRAMPA DE AGUA PARA MEDICION DE GASES REF. 6872130
81	VALVULA ESPIRATORIA REF: 8410580
82	VALVULA ESPIRATORIA REUSABLE REF: 8415270
83	CABLE DE PODER PARA MSV NIHON KODHEN
84	ARNÉS DE CABEZA TALLA XXS
85	ARNÉS DE CABEZA TALLA XS
86	ARNÉS DE CABEZA TALLA S
87	ARNÉS DE CABEZA TALLA M
88	ARNÉS DE CABEZA TALLA L
89	ARNÉS DE CABEZA TALLA XL
90	INTERFASE IBP MSV MIHON KHODEN TIPO EDWARS
91	FILTRO NARCOTICO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA

2.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1. El contratista se compromete a entregar los accesorios, consumibles y dispositivos médicos objeto del presente contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas y características requeridas por la ESE HUS.
2. Se deberán adicionar otros ítems diferentes a los establecidos en la presente invitación, siempre y cuando tengan relación con el objeto y previa elaboración de un estudio del sector para establecer los precios de referencia de los nuevos ítems a incluir.
3. Al momento de la entrega el contratista debe garantizar que la factura contenga además de los requisitos de ley, el número del contrato adjudicado, número de lote, fecha de vencimiento, registro sanitario INVIMA, laboratorio fabricante, nombre del accesorio, consumible y dispositivo médico identificado con el solicitado por la ESE HUS, presentación, cantidad facturada y una relación adjunta indicando el saldo pendiente del total adjudicado. Igualmente se solicita que los Originales de las Facturas debe ser entregados en la Farmacia del segundo piso y su respectiva copia en la Bodega al momento de entregar el pedido solicitado con respecto a los dispositivos médicos, para los accesorios y consumibles las facturas deberán ser entregadas en el Almacén General de la ESE HUS.
4. Las facturas debe venir relacionada con los nombres propuestos o utilizados por el Hospital Universitario de Santander para poder realizar de manera correcta y rápida los ingresos de los mismos en el sistema, deben venir separadas las facturas es decir los accesorios y consumibles se facturaran a parte de los dispositivos médicos, En caso de generarse una nota crédito deberá ser reportada por el contratista vía correo electrónico en el mismo periodo en cual fue expedida la factura, una vez conciliado la ejecución mensual con el proveedor y si esta no es reportada en el periodo pertinente la ESE HUS no tendrá en cuenta notas créditos fechas posteriores a la generación de la factura del periodo conciliado.
5. Los accesorios serán suministrados de acuerdo a las referencia y cantidades que se requieran por intermedio del supervisor técnico, para ser cancelados de acuerdo al valor unitario ofertado, sin que implique la entrega de la totalidad de los enunciados, es decir, solo se solicitaran los que en su momento pueda requerir la entidad.
6. El contratista deberá entregar los accesorios, consumibles y dispositivos médicos con fecha de vencimiento no menor a 1 año, para lo que aplique.
7. El contratista deberá realizar el cambio de los accesorios, consumibles y dispositivos médicos que durante la recepción técnica se evidencien en mal estado.
8. En caso de que la referencia registrada en el contrato y solicitada por el área de mantenimiento, cambie en el mercado, el contratista deberá informar y gestionar la demostración del accesorio nuevo con el fin de garantizar su funcionamiento con el equipo existente en la ESE HUS.
9. El contratista deberá tener disponibilidad del dispositivo médico, accesorio o consumible (Tiempo de Entrega), el cual corresponde a un tiempo máximo de 72 horas, una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo con las necesidades del servicio farmacéutico y/o del área de Almacén General apoyado por el área de mantenimiento al proveedor.
10. El contratista deberá garantizar la entrega de los dispositivos médicos, de acuerdo con los pedidos solicitados por el servicio farmacéutico, en la Bodega del servicio Farmacéutico de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 5:00 pm, de lunes a viernes y los sábados no festivos de 9:00 am a 11:00 am.
11. El contratista deberá garantizar la entrega de los accesorios y consumibles de acuerdo con los pedidos solicitados por el área de mantenimiento, para su correspondiente ingreso al Almacén General de 8:00 – 11:00 am y de 2:00 – 4:00 pm, de lunes a viernes.
12. El contratista deberá tener disponibilidad del dispositivo médico (Tiempo de Entrega), para URGENCIA MEDICA en un plazo máximo de 3 horas una vez realizado el pedido por la ESE-HUS, y de acuerdo con las necesidades del Servicio Farmacéutico y/o del Almacén General, apoyado por el área de mantenimiento.
13. En relación con la devolución de dispositivos médicos por vencimiento y/o calidad, la ESE HUS, no recibirá ningún tipo de nota crédito, si no que exigirá el cumplimiento del objeto del contrato.
14. En el evento de presentarse fallas en la calidad del producto ofertado (dispositivo médico, accesorios o consumible), en relación con la calidad, acción y efecto terapéutico, estabilidad, etc., o en caso de no disponibilidad del producto, el contratista deberá sustituir el producto por uno de igual nominación, que garantice condiciones terapéutico-verificables por el equipo médico y el químico farmacéutico de la Institución.
15. El contratista en caso de ser necesario se debe comprometer a recibir en devolución los dispositivos médicos con fecha próxima a tres meses de expiración, en el caso de los accesorios y consumibles si llegase a aplicar
16. El contratista se verá obligado a entregar los accesorios, consumibles y dispositivos médicos con las características técnicas presentadas en la ficha técnica de la oferta de este requerimiento en el evento de no poder cumplir por motivos ajenos como desabastecimiento, la falta de disponibilidad en el mercado nacional, o dificultades de importación, deberán presentar la carta de los laboratorios fabricantes la cual justifique los hechos anteriormente mencionados.
17. El proveedor realizará los cambios que sean necesarios cuando el producto presente defectos o roturas, el cambio se debe realizar dentro de las 72 horas siguientes a la fecha de observación del hecho.
18. Entregar las cantidades de los accesorios, consumibles y dispositivos médicos en las fechas concertadas entre el contratista y los supervisores del contrato.
19. Todos los accesorios, consumibles y dispositivos médicos para equipo biomédico a suministrar en el desarrollo del contrato deben ser empacados y/o presentados en forma adecuada, para lo cual deben emplearse las mejores prácticas de preservación y protección contra la humedad, la corrosión, entre otros, al igual cumplir con las demás exigencias adicionales que le haga la entidad en cuanto al empaque y embarque de estos.
20. El transporte seguro de los accesorios y consumibles de equipo biomédico, dispositivos médicos para equipo biomédico objeto del presente requerimiento será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA hasta el lugar de entrega.

B. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato y ejecutar en términos de cantidad, calidad y oportunidad.
2. Realizar la afiliación y correspondientes aportes al sistema de seguridad social integral, del personal ocupado en la ejecución del

contrato, según lo establecido en la normatividad aplicable vigente.

3. Dar estricto cumplimiento a las normas laborales, civiles o comerciales que rigen las relaciones jurídicas con el personal vinculado a la ejecución del contrato, garantizando sus derechos constitucionales y legales.
4. Otorgar las pólizas de garantía, de acuerdo a las especificaciones y términos que se exijan por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
7. Presentar un informe mensual de ejecución como requisito de pago, así como un informe de la totalidad de las actividades ejecutadas y la finalización de la ejecución del contrato y los demás informes que le sean requeridos por el supervisor.
8. EL CONTRATISTA debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios.
9. Apoyar y participar en las diferentes acciones de mejoramiento tendientes al sostenimiento del Sistema único de Acreditación en la ESE HUS.
10. Cumplir a cabalidad con el Procedimiento de Atención y Solución de Quejas y Reclamos de los Usuarios Gestión del Mejoramiento Continuo si aplica, en especial suministrando la información necesaria para responderlos en los tiempos establecidos.
11. El contratista deberá dar cumplimiento al anexo de confidencialidad para el manejo de la información de la ESE HUS.
12. El contratista deberá garantizar el correcto tráfico de la información, contemplando la entrega de la producida por el contratista en la ejecución del contrato y la devolución de la que le suministró o facilita la ESE HUS al contratista, y la producida por este durante la ejecución del contrato.
13. El contratista deberá cumplir con las medidas de bioseguridad señaladas en disposiciones de orden nacional, departamental y municipal, debiendo proveerse y utilizar adecuadamente los elementos de protección personal EPPP.
14. El contratista y su personal darán cumplimiento con la clasificación de los residuos hospitalarios y similares que se lleguen a generar por la ejecución del contrato, según lo establecido en el plan de gestión integral de residuos generados, de acuerdo a la normatividad nacional de carácter ambiental vigente y a las políticas internas aprobadas en la institución.
15. El personal del contratista deberá estar debidamente identificado carnetizado, portándolo en un lugar visible, cumpliendo las normas de seguridad industrial y debidamente afiliados al régimen de seguridad social nacional cuando permanezca dentro de la ESE HUS.
16. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y se obliga a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes al contratado y a devolverlos a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor.
17. Participar en los procesos del Modelo Integral de Planeación y Gestión implementados en la ESE HUS y dar cumplimiento al Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad (SOGCS).
18. El contratista deberá facturar por actividades ejecutadas y dentro de la vigencia del contrato. La factura deberá referenciar el número del contrato, el periodo que contempla las actividades ejecutadas, indicar si es régimen común o simplificado y su razón social.
19. Cumplir las disposiciones en relación a la PREVENCIÓN Y ELIMINACIÓN DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN establecidas por la ESE Hospital Universitario de Santander, y si hubiera lugar, participar y/o socializar las directrices, concertando espacios para la ejecución de actividades de educación orientadas a la prevención y eliminación de toda forma de discriminación, así como el reporte de cualquier circunstancia de la cual sea víctima o testigo de forma directa o indirecta.

C. OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable, la cual se realizará a través del supervisor designado para tal fin, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte de EL CONTRATISTA.
3. La ESE HUS, a través del supervisor del contrato deberá realizar cada 4 meses durante el plazo del contrato, la Consulta de Inhabilidades por Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años (Ley 1918 de 2018), reglamentada por el Decreto 753 de 2019 expedido por la Policía Nacional.
4. La ESE HUS, a través del área de estudios del sector adscrita a la oficina asesora jurídica, deberá revisar y autorizar previamente las cotizaciones necesarias, para las eventualidades en que se requieran accesorios, consumibles o dispositivos médicos adicionales a los contratados inicialmente.

D. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
3. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni de conflicto de intereses y que, si con posterioridad sobreviniere alguna de ellas, se obliga a poner en conocimiento del Contratante la situación a efectos de ceder el contrato o darlo por terminado.
4. Esta a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

8. Que autoriza a la ESE HUS para que acceda a las bases de información requeridas, para la verificación de las inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

2.5. PLAZO

El plazo de ejecución será **A PARTIR DEL INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2026.**

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se lleva a cabo en la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

2.7. SUPERVISIÓN

La Supervisión deberá desarrollar las funciones Técnicas, Administrativa, Financiera, Jurídica y Contable establecidas en los Artículos 38 y 39 del Manual de Contratación de la ESE HUS expedido por la Resolución 356 de 2024, por la cual se compilan las normas del Manual de contratación de la ESE HUS esta actividad será realizada por:

COMPONENTE	RESPONSABLE
ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y TÉCNICA	**Profesional universitario de Mantenimiento de la ESE HUS** o quien haga sus veces, o el profesional que, en ejercicio de su autonomía, designe la ESE HUS para tal fin.

2.8. AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN VÍA ELECTRÓNICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del CPACA (Ley 1437-2011) los proponentes autorizaran a la ESE HUS para realizar la notificación de actos administrativos vía electrónica. Para el efecto en la carta de presentación de las ofertas deberán indicar el correo electrónico en el cual se surtirán las notificaciones.

2.9. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Para el presente Proceso de contratación Directa, se designa como comité evaluador para la calificación y evaluación de las propuestas a los siguientes funcionarios y/o contratistas: **Aspectos Jurídicos:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos:** Profesional universitario de mantenimiento y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Económicos y Financieros:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS y/o los que designe en su momento.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual las Empresas Sociales del Estado se rigen por el derecho privado, pero pueden discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además de la resolución N° 5185 de 2013, por medio de la cual el Ministerio de Salud y de la protección Social fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten es estatuto de contratación que rige su actividad contractual.

En observancia de los parámetros anteriores la Junta Directiva de la Entidad adopto el Estatuto de Contratación por medio del Acuerdo 033 de 2022, modificado por el Acuerdo 021 de 2024 y el Acuerdo 027 de 2024, al paso que Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el manual de contratación de la entidad mediante Resolución N° 319 de Septiembre 07 de 2022, la cual fue modificada por la resolución 306 de 2024, y compilado en la Resolución No. 356 del 25 de septiembre de 2024, Estatuto y Manual que consagran en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29 CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

En observancia de los parámetros anteriores el Señor Gerente de la ESE Hospital Universitario de Santander, expidió el Manual de Contratación de la Entidad, el cual señala en el CAPITULO IV – MODALIDADES DE SELECCIÓN – ARTÍCULO 29: CONTRATACIÓN DIRECTA como la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de una sola oferta.

Por su parte el artículo 29.1 reza sobre APLICABILIDAD Y PROCEDIMIENTO de la contratación directa lo siguiente:

"El HOSPITAL adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuadren dentro de las causales a que se refiere el siguiente numeral, aun cuando por la naturaleza y características del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar.

Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, el HOSPITAL, sin necesidad de obtener más de una oferta, podrá contratar atendiendo las condiciones de mercado en términos de calidad y precio y de idoneidad del oferente referente a su capacidad para ejecutar el contrato, con base en los resultados del estudio previo al que se refiere el presente Estatuto".

El artículo 29.2. Señala las causales de contratación directa. Son causales de contratación directa las siguientes:

29.2.1. Cuando el valor del contrato sea igual o inferior al equivalente en pesos de MIL (1.000) SMLMV.

Con base en las características del contrato a celebrar y su cuantía, la cual se ha estimado en 217,03 SMMLV, el presente proceso se llevará a cabo por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA causal 29.2.1.

3.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar como resultado del presente proceso será el de **SUMINISTRO**

4. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

Para definir el valor del presupuesto oficial y teniendo en cuenta que el contrato resultante será uno de suministro, se tuvo en cuenta que este tipo de contratos se caracteriza por que se asigna un cantidad de dinero (fondo) ejecutable a precios unitarios, durante el plazo del contrato. En este sentido para establecer el monto de la bolsa se tuvo en cuenta el valor de las apropiaciones existentes en el presupuesto de la vigencia 2026 para la compra de estos bienes, el plazo del contrato y el comportamiento de consumo histórico, considerando que en este valor estén incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y que este obligada a pagar la entidad contratante por ser sujeto pasivo de tales tributos, tasas o contribuciones.

Adicionalmente para establecer el valor unitario de los dispositivos, accesorios y consumibles, o valor de ejecución se realizó un estudio de mercado mediante invitación a cotizar a y tres (3) empresas, que desarrollan actividades iguales o similares al objeto del presente estudio, obteniendo como resultado los menores precios relacionados en el anexo 01, el cual hace parte integral del presente sondeo de mercados y constituye los precios tener en cuenta en el proceso de selección.

5. PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación la Entidad dispone de una apropiación de recursos de su presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026, por la suma **TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($380.000.000)** los cuales se ejecutarán por el sistema de bolsa, de acuerdo a los siguientes valores unitarios máximos a pagar por ítem:

		VALOR DE REFERENCIA ESE HUS REQUERIMIENTO No.374 DE 2026		
ITEM	INSUMOS MÉDICOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	CABLE DE ECG K922 JC-906P	$ 1.452.377	$ 275.952	$ 1.728.329
2	GEL PARA DESFIBRILACION F015A (Z-101EA) 100G	$ 81.113	$ 15.411	$ 96.524
3	LIMPIADOR ABRASIVO PARA EEG F020 (YZ-0019)	$ 330.675	$ 62.828	$ 393.503
4	MANGUERA NIBP ADULT/PEDIATRICO S902 (YN- 901P) MDEM3,5MTR	$ 963.439	$ 183.053	$ 1.146.492
5	PASTA PARA EEG ELIFIX TARRO X 400 GR F510 (ZV401E)	$ 273.784	$ 52.019	$ 325.803
6	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR MONÓXIDO DE CARBONO 2/a; 2 - 60 ppm (Caja x10)	$ 576.000	$ 109.440	$ 685.440
7	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE AZUFRE 5/a; 1 - 25 ppm; 0,5 - 5 ppm (Caja x10)	$ 613.000	$ 116.470	$ 729.470
8	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE NITRÓGENO 0,1/a; 0,1 - 5 ppm; 5 - 30 ppm (Caja x10)	$ 566.000	$ 107.540	$ 673.540
9	TUBO COLORIMÉTRICO PARA MEDIR DIÓXIDO DE CARBONO 5/a; 1 - 25 ppm; 0,5 - 5 ppm (Caja x10)	$ 561.000	$ 106.590	$ 667.590

ITEM	ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	ADAPTADOR DE SENSOR DE FLUJO NEO O PIEZA PARA VENTILADOR VN500 REF. 8411130	$ 2.263.904	$ 430.142	$ 2.694.046
2	ADAPTADOR DE VIA AEREA DE CO2 MAINSTREAM PARA PACIENTE INTUBADO REF. R804 (YG-111T)	$ 150.033	$ 28.506	$ 178.539
3	ADAPTADOR PARA MEDICION DE CAPNOGRAFIA EN PACIENTE INTUBADO ADULTO REF: R805	$ 4.704.409	$ 893.838	$ 5.598.247
4	ADAPTADOR PARA MEDICION DE CAPNOGRAFIA EN PCTE INTUBADO NEONATAL/INFANTE REF: R807	$ 4.912.325	$ 933.342	$ 5.845.667

5	ADAPTADOR NASAL DE CO2 MAINTREAM PARA PACIENTE NO INTUBADO REF. V923(YG-122T)	$ 150.033	$ 28.506	$ 178.539
6	BRAZALETE ADULTO DE 13 CMS S951D (YP-963T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
7	BRAZALETE ADULTO DE 16 CMS S951E (YP-965T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
8	BRAZALETE ADULTO DE 19 CMS S951F(YP-965T)	$ 719.891	$ 136.779	$ 856.670
9	BRAZALETE NEONATAL # 1 REF: 2870181	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
10	BRAZALETE NEONATAL # 2 REF : 2870199	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
11	BRAZALETE NEONATAL # 3 REF: 2870207	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
12	BRAZALETE NEONATAL # 4 REF. 2870215	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
13	BRAZALETE NEONATAL # 5 REF. 2870173	$ 121.300	$ 23.047	$ 144.347
14	BRAZALETE NEONATAL No 2 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 3A 6 CM, LATEX FREE REUSABLE REF (S948F YP-820S)	$ 206.803	$ 39.293	$ 246.096
15	BRAZALETE NEONATAL No 3 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 4 A 8 CM, LATEX FREE REUSABLE REF (S948G YP-820S)	$ 206.803	$ 39.293	$ 246.096
16	BRAZALETE NEONATAL No 4 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 6 A 11 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S948H YP-822S)	$ 206.803	$ 39.293	$ 246.096
17	BRAZALETE NEONATAL No 5 CM.ARM-CIRCUNFERENCE 7 A 13 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S948J YP-8224S)	$ 206.803	$ 39.293	$ 246.096
18	BRAZALETE NEONATAL No 8 CM. ARM-CIRCUNFERENCE 13 A W20 CM, LATEX FREE REUSABLE REF. (S945D YP-811P)	$ 488.438	$ 92.803	$ 581.241
19	BRAZALETE NIÑO DE 10 CMS S951C (YP-962T) REF. S944B (YP- 962T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
20	BRAZALETE NIÑO DE 5 CMS S951A (YP-960T) REF. S943B (YP- 960T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
21	BRAZALETE NIÑO DE 7 CMS S951B (YP-961T) REF. S943B (YP- 961T)	$ 645.330	$ 122.613	$ 767.943
22	BRAZALETE REUSABLE M REF: MP00915	$ 449.144	$ 85.337	$ 534.481
23	BRAZALETE REUSABLE M+ REF: MP00916	$ 449.144	$ 85.337	$ 534.481
24	BRAZALETE REUSABLE S REF: MP00913	$ 449.144	$ 85.337	$ 534.481
25	BRAZALETE REUSABLE L+ REF: MP00919	$ 449.144	$ 85.337	$ 534.481
26	BRAZALETE REUSABLE TALLA XXS REF: MP00911	$ 358.234	$ 68.064	$ 426.298
27	CABLE CAPNOGRAFIA PARA MEDICION CO2 REF:6871500	$ 17.615.935	$ 3.347.028	$ 20.962.963
28	CABLE DE ELECTRODOS DE 3 DERIVADAS REF K911 BR903P	$ 1.078.500	$ 204.915	$ 1.283.415
29	CABLE INTERFASE IBP REF K952 (JP-910P)	$ 2.761.015	$ 524.593	$ 3.285.608
30	CABLE INTERFASE DE SATURACION DE OXIGENO DE 2,5MTS REF K931-JL-900P	$ 1.740.010	$ 330.602	$ 2.070.612
31	CABLE PROLONGADOR DE SP02 DRAGER/NELLCOR REF: MS18683	$ 1.732.632	$ 329.200	$ 2.061.832
32	CABLE SENSOR DE FLUJO VN500 REF. 8416600	$ 2.685.502	$ 510.245	$ 3.195.747
33	CIRCUITO ADULTO CON TRAMPA DE AGUA REF:MP00334	$ 62.209	$ 11.820	$ 74.029
34	CIRCUITO MRI ADULTO REF MP00327 (MP04800)	$ 141.500	$ 26.885	$ 168.385
35	CIRCUITO MRI NEONATAL REF: MP00329 (MP04802)	$ 103.398	$ 19.646	$ 123.044
36	CUBET DE CO2 ADULTO REUSABLE REF: 6870279	$ 2.003.026	$ 380.575	$ 2.383.601
37	ECG CONNECTION CABLES PARA DESFIBRILADOR DE LA SERIE 5500 K353A (BC-763V) IEC 3	$ 2.997.045	$ 569.439	$ 3.566.484
38	ELECTRODOS ECG 6207(L-150) REF: G207	$ 3.018	$ 573	$ 3.591
39	ELECTRODOS EEG DISK ELECTRODE H503A (NE-114A)	$ 173.106	$ 32.890	$ 205.996
40	FILTRO ANTIBACTERIAL REF: MP05770	$ 11.016	$ 2.093	$ 13.109
41	FILTRO ANTIPOLVO REF: 8415978	$ 44.299	$ 8.417	$ 52.716
42	FILTRO CANISTER REF. MX50115	$ 60.383	$ 11.473	$ 71.856
43	FILTRO DE AIRE MX 17015	$ 33.372	$ 6.341	$ 39.713
44	FILTRO DE AIRE REF: 8416349	$ 34.256	$ 6.509	$ 40.765
45	FILTRO DE AIRE AMBIENTE REF: 8412384	$ 37.261	$ 7.080	$ 44.341
46	FILTRO DE AIRE REF MU12504	$ 186.950	$ 35.521	$ 222.471
47	FILTRO MICROBIANO PARA MODULOS DE GASES 8402868	$ 453.434	$ 86.152	$ 539.586

48	KIT DE MEDICION DE CO2 MAINSTREAM PARA PACIENTE INTUBADO NO INTUBADO (P923K984) REF. P907 (TG-920P)	$ 24.360.319	$ 4.628.461	$ 28.988.780
49	LINEA DE MUESTREO 8290286	$ 43.114	$ 8.192	$ 51.306
50	MANGA PARA PUERTA DE ACCESO IRIS REF. MU03876	$ 24.936	$ 4.738	$ 29.674
51	MANGA PARA PUERTA DE ACCESO OVAL REF. MU06570	$ 27.000	$ 5.130	$ 32.130
52	FILTRO PARA INCUBADORA TI500 MU04472	$ 136.082	$ 25.856	$ 161.938
53	MANGUERA NIBP NEONATOS S905 (YN-901P) 3,5 MTR	$ 1.380.516	$ 262.298	$ 1.642.814
54	MANGUERA PARA CONEXIÓN DE PNI ADULTO REF. MP00953	$ 968.680	$ 184.049	$ 1.152.729
55	MASCARA DE ANESTESIA DESECHABLE REF. MP01505 (MP11005)	$ 13.519	$ 2.569	$ 16.088
56	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO MICRO CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 20-25 CM REF: MP03770	$ 31.358	$ 5.958	$ 37.316
57	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO NORMAL CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 33-38 CM REF: MP03772	$ 31.358	$ 5.958	$ 37.316
58	MÁSCARA DE FOTOTERAPIA EYEMAX 2 DESECHABLE TAMAÑO PREMATURO CIRCUNFERENCIA DE LA CABEZA 26-32 CM REF: MP03771	$ 31.358	$ 5.958	$ 37.316
59	MASCARA VNI REF:MP01574 (MP04713)	$ 402.623	$ 76.498	$ 479.121
60	MEMBRANA DE VALVULA ESPIRATORIA REF: 8413661	$ 506.654	$ 96.264	$ 602.918
61	MONOLEAD 3 ECG SINPLE PIN REF: MS14556	$ 1.796.639	$ 341.361	$ 2.138.000
62	MONOLEAD 5 ECG SINPLE PIN REF: MS14560	$ 2.566.858	$ 487.703	$ 3.054.561
63	MULTIMED PLUS OR SINGLE PIN REF: MS20094	$ 6.668.698	$ 1.267.053	$ 7.935.751
64	EXTENSION SP02 REF: MS17330	$ 1.791.760	$ 340.434	$ 2.132.194
65	NARIZ DE CAMELLO FILTRO/HME TWINSTAR 55 ADULTO REF. MP01805 (MP05805)	$ 10.865	$ 2.064	$ 12.929
66	PARCHES DESECHABLES DESPOSABLES PDAS H329 (P-711)	$ 488.866	$ 92.885	$ 581.751
67	SENSOR DE FLUJO SPIROLOG REF: 8403735	$ 330.359	$ 62.768	$ 393.127
68	SENSOR DE FLUJO NEONATAL REF: 8410179	$ 572.593	$ 108.793	$ 681.386
69	SENSOR DE OXIGENO REF. 6850645	$ 2.723.070	$ 517.383	$ 3.240.453
70	SENSOR DE SPO2 P225G (SENSOR DE OXIMETRIA PARA NEONATAL TIPO PINZA PARA MONITOR PVM/BSM	$ 3.842.934	$ 730.157	$ 4.573.091
71	SENSOR DE SPO2 REF: P225F SENSOR DE OXIMETRIA PARA ADULTO TIPO PINZA PARA MONITOR PVM/BSM	$ 2.349.785	$ 446.459	$ 2.796.244
72	SENSOR DE SPO2 X 2.5 MTS REF: 2606483	$ 775.388	$ 147.324	$ 922.712
73	SENSOR DE TEMPERATURA CENTRAL AMARILLO MX 11000	$ 219.425	$ 41.691	$ 261.116
74	SENSOR DE TEMPERATURA PERIFERICA BLANCO MX 11001 UNIDAD	$ 219.425	$ 41.691	$ 261.116
75	SENSOR DE TEMPERATURA DE PIEL REUSABLE REF. MU12533	$ 1.315.621	$ 249.968	$ 1.565.589
76	SENSOR DE TEMPERATURA P242(409) DISK REF. P242D(409)	$ 4.136.321	$ 785.901	$ 4.922.222
77	SENSOR DE TEMPERATURA REF. MU06951	$ 1.633.598	$ 310.384	$ 1.943.982
78	SENSOR DE TEMPERATURAA P241B (402) CATETER NIÑO	$ 3.549.637	$ 674.431	$ 4.224.068
79	SISTEMA DE TRASVASE (PARA INSTALAR LA HUMEDAD) MX 17018	$ 55.588	$ 10.562	$ 66.150
80	TRAMPA DE AGUA PARA MEDICION DE GASES REF. 6872130	$ 298.030	$ 56.626	$ 354.656
81	VALVULA ESPIRATORIA REF: 8410580	$ 5.816.366	$ 1.105.110	$ 6.921.476
82	VALVULA ESPIRATORIA REUSABLE REF: 8415270	$ 4.369.301	$ 830.167	$ 5.199.468
83	CABLE DE PODER PARA MSV NIHON KODHEN	$ 1.804.000	$ 342.760	$ 2.146.760
84	ARNÉS DE CABEZA TALLA XXS	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
85	ARNÉS DE CABEZA TALLA XS	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
86	ARNÉS DE CABEZA TALLA S	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
87	ARNÉS DE CABEZA TALLA M	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657

88	ARNÉS DE CABEZA TALLA L	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
89	ARNÉS DE CABEZA TALLA XL	$ 96.350	$ 18.307	$ 114.657
90	INTERFASE IBP MSV MIHON KHODEN TIPO EDWARS	$ 2.439.500	$ 463.505	$ 2.903.005
91	FILTRO NARCOTICO PARA MAQUINAS DE ANESTESIA	$ 411.084	$ 78.106	$ 489.190

NOTA 1: En los valores indicados anteriormente están incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que esté obligada a pagar la Entidad contratante como sujeto pasivo de tales tributos.
NOTA 2: Pare efectos de la retención en la fuente por renta, la ESE HUS procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.
NOTA 3: La ESE HUS no reconocerá suma alguna por impuestos que deba pagar el contratista por la suscripción y ejecución del contrato. En materia de impuestos no se aceptarán salvedades de naturaleza alguna.
NOTA 4: El eventual CONTRATISTA autorizará a la Empresa Social el Estado Hospital Universitario de Santander, para que por conducto de su Tesorería efectúe de los pagos a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiera lugar, teniendo en cuentas para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

5.1. RUBRO PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026, al rubro No. 2.4.5.01.03.02 denominado **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 591 de fecha 27 de febrero de 2026 por la suma de $30.000.000 y al rubro No. 2.4.5.01.04.02 denominado **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO BIENES OPERATIVO PROPIOS** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 590 de fecha 27 de febrero de 2026 por la suma de $350.000.000.

5.2. FORMA DE PAGO

La ESE HUS efectuara pagos periódicos al contratista, de acuerdo a la cantidad de accesorios, consumibles y dispositivos médicos, debidamente suministrados y recibidos a satisfacción por la ESE HUS, en el periodo de cobro, dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el supervisor, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente clausula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en la caja. El último pago que se efectúe por parte de la ESE HUS al contratista estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARÁGRAFO 1**: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien, por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna. **PARÁGRAFO 2:** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución del objeto contratado de acuerdo con la certificación del supervisor y la interventoría técnica y financiera. **PARÁGRAFO 3**: El contratista facturará y pasará cuenta de cobro mes vencido. Todo el trámite de presentación de las cuentas de cobro con sus soportes deberá ser efectuado por el contratista, de manera virtual, mediante la publicación de tales documentos y anexos en la plataforma SECOP II.

6. FACTORES DE SELECCION

De conformidad con lo estipulado en el art. 29, numerales 29.2.1 y 29.2.13, el presente proceso de selección se deberá realizar a través de la contratación directa, por encontrarnos ante un contrato que tiene por objeto el suministro de tejido óseo de origen humano y por tener valor inferior al equivalente a 1.000 SMMLV.

En concordancia con la citada norma del Manual de contratación, se enviará invitación a proponer a una Empresa reconocida del sector, que garantice presentar una oferta conveniente a los intereses de la .E.S.E HUS, de acuerdo a los conocimientos que tiene la Entidad por contrataciones anteriores y en armonía con los resultados que se obtenga en el estudio del sector evaluando factores.

7. DELIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES EN LA ESTRUCTURACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO CONTRACTUAL

Las responsabilidades en la estructuración y desarrollo del presente proceso contractual se dividen de la siguiente manera: en cuanto a los **Aspectos Jurídicos:** al jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la ESE HUS y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Técnicos:** Profesional universitario de mantenimiento y/o quien haga sus veces o se designe para tal fin. **Aspectos Económicos y Financieros:** A la Subgerencia Administrativa y Financiera ESE HUS y/o los que designe en su momento. Cada uno de los estructuradores responderá en lo correspondiente a su ámbito de competencia sin que haya lugar a la concurrencia de responsabilidad.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta los diversos riesgos que se prevé pueden presentarse, se debe discriminar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el principio de equilibrio económico, por lo cual esta procede a tipificar, evaluar y asignar los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso contractual, según se indica en la matriz de riesgo anexa. El concepto de riesgo en desarrollo del presente contrato se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado conforme al objeto de contractual suscrito. Discriminación de los riesgos y control de estos.

DEFINICIONES: Para los efectos de los diferentes procesos de selección, se entenderán las siguientes categorías del riesgo:

- **Riesgo Previsible:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
- **Riesgo Imprevisible:** Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actas terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
- **Tipificación del riesgo:** Es lo enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la ESE HUS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- **Asignación del riesgo:** Es el señalamiento que hace ESE HUS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de las circunstancias tipificadas, asumiendo su costo.

Ver documento Anexo MATRIZ DE RIESGOS ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER.

9. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS, DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN SOBRE EL PARTICULAR.

El contratista deberá constituir a favor de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER-NIT 900.006.037-4, una garantía **mediante una póliza de seguro de cumplimiento particular ante Entidades públicas con régimen privado de contratación**, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

a) Amparo de Cumplimiento.

El amparo de cumplimiento cubre a la ESE HUS contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado, el cumplimiento tardío, defectuoso o imperfecto de las mismas. Este amparo comprende el pago de las sanciones moratorias y el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que la Entidad use otras vías para reclamar los perjuicios que en exceso de este valor y le causen. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del inicio de ejecución.

b) Calidad de bienes

El amparo de calidad del bien cubre a la ESE HUS de los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista y causados por la mala calidad, la calidad deficiente o desempeño defectuoso de los suministros, elementos, bienes y equipos suministrados por el contratista, en relación con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o que deba cumplir el contratista en el marco del Estatuto del consumidor vigente en Colombia. . El amparo no podrá ser inferior al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La Vigencia de este amparo será del plazo del contrato y de seis (06) meses más.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual.

Este amparo protegerá a la Entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que provenga de actuaciones, hechos u omisiones del contratista o de sus subcontratistas. El contratista deberá constituir una póliza de seguro en la que su vigencia sea por el plazo del contrato, su valor asegurado no sea inferior a **200 SMMLV** se constituya bajo la modalidad de ocurrencia y en la que serán asegurados la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander – ESE HUS, NIT 900.006.037-4 y el contratista, y deberán figurar como beneficiarios la ESE HUS y los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. A su vez, la garantía deberá tener mínimamente los siguientes amparos: **a)** Cobertura básica de predios, labores y operaciones; **b)** Daño emergente y el lucro cesante; **c)** Perjuicios extra patrimoniales; **d)** Responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad civil extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos; **e)** Cobertura expresa de amparo patronal, que cubre los perjuicios causados por accidentes de trabajo que sufran los empleados al servicio del contratista en desarrollo de sus actividades; **f)** Cobertura expresa de vehículos propios y no propios, que cubre daños materiales, las lesiones personales y/o la muerte que se ocasionen a terceros con vehículos propios y no propios que estén al servicio de la entidad asegurada en el giro normal de sus actividades. No se aceptará la garantía con deducibles mayores al 10% del valor de cada pérdida y en ningún caso puede ser superior a 2.000 SMMLV. Tampoco será admitido que en la garantía se pacten franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que implique la asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada. La constitución de seguros obligatorios por parte del contratista como los relacionados con la administración de riesgos laborales, no exime al contratista de constituir la póliza de responsabilidad civil extracontractual.

Nota 1. En el evento que la vigencia del contrato se prorrogue, se suspenda su ejecución o se aumente su valor, el contratista se obliga a ampliar y prorrogar antes de su vencimiento la vigencia de la garantía única, de acuerdo con lo que se establezca en la modificación respectiva. El valor correspondiente a las modificaciones será por cuenta del contratista.

Nota 2. En esta garantía deben configurar como tomador el contratista, como asegurado a la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander, NIT 900.006.037-4.

Nota 3. La presentación de las pólizas deberá venir acompañada del clausulado y del recibo de caja expedido directamente por la Compañía de Seguros que la otorgue, o el certificado de no revocabilidad de la póliza, por falta de pago, expedido por la aseguradora.

Nota 4. La presentación de la esta garantía se hará mediante la publicación de la misma, por parte del oferente, en la plataforma del SECOP II, que será la plataforma virtual de publicación de todos los actos y documentos, del presente proceso selectivo.

10. IDENTIFICACIÓN DE LOS PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES TANTO INTERNAS COMO EXTERNAS, QUE SE REQUIERAN PARA LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN LA NATURALEZA Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL MISMO.

Para la ejecución del presente contrato, no se requiere que el contratista cuente con licencia y/o permiso especial.

YENNY DANIELA PORRAS USEDA
Profesional Universitario de Mantenimiento de la ESE HUS
V.B. Aspectos Técnicos

VLADIMIR LOPEZ BARON
Subgerente Administrativo y Financiero de la ESE HUS.
V. B. Aspectos Financieros

YESSICA MARQUEZ GUTIÉRREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
V.B. Aspectos Jurídicos

Revisó Aspectos Jurídicos: Jorge H Hernández H
Coordinador Oficina Jurídica de la ESE HUS – Contratista

Proyecto Aspectos Jurídicos: Juliana Villalobos Alfonso
Abogado de Apoyo Oficina Asesora Jurídica ESE HUS- Contratista

Aspectos Financieros - Estudios del Sector: Laura Sofía Díaz
Profesional Universitario de Apoyo Estudios del Sector